

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 052-2022**

Siendo las 16:00 horas del día 11 de agosto de 2022, se reunieron en el local Institucional sito en Jr. Grau N° 459-469 - Huamachuco, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, Presidente; Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica, Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 052-2022 de fecha 11 de agosto de 2022; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.4. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (Presente)
3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (Presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

**I. INFORMES:**

El Presidente, invita al Vicepresidente de Investigación, para que realicen sus informes, respectivamente.

**1.- Vicepresidenta Académica:**

- No tiene Informes

**2.- Vicepresidente de Investigación:**

- No tiene Informes

**3.- Presidente:**

- No tiene informes

**II. PEDIDOS:**

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

**1.- Vicepresidente de Investigación**

- No tiene ningún pedido

**2.- Vicepresidenta Académica**

- No tiene ningún pedido

**3.- Presidente**

- No tiene ningún pedido.

**III. ORDEN DEL DÍA**

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

**1.- Informe N° 072-2022-UNCA**, el Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita la Aprobación y Suscripción del Memorando de Entendimiento entre la UCAM y la UNCA.

**DEBATE:**

- El Presidente señala que:

- Mediante Informe N° 051-2022-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 10 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, hace conocer al Presidente de la Comisión Organizadora, las observaciones formuladas a la propuesta de Memorando de Entendimiento entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la University Of Cambridge, para el correspondiente levantamiento por parte de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, previo a su aprobación y suscripción.

- Mediante Informe N° 072-2022-UNCA-OCRI, de fecha 08 de agosto de 2022, el Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita la aprobación y Suscripción de la propuesta de Memorando de Entendimiento entre la UNCA y la University Of Cambridge, indicando que ha cumplido con levantar la observación advertidas por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 051-2022-UNCAOAJ/MJTA.



- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el pedido del Coordinador de Cooperación y Relaciones Internacionales. Quienes luego de un amplio debate, por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: APROBAR** el Memorando de Entendimiento entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la University Of Cambridge.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora, la suscripción del Memorando de Entendimiento entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la University Of Cambridge.

**2.- Oficio N°0343-VPA-UNCA-2022**, por el cual la Vicepresidenta Académica remite a Presidencia de Comisión Organizadora el Informe solicitado, sobre Memorial de Docentes UNCA, en relación al Concurso de Responsabilidad Social Universitaria.

**DEBATE:**

- El Presidente señala:

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0241-2022/CO-UNCA de fecha 03 de junio de 2022, se resolvió en su artículo primero AUTORIZAR la Convocatoria del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA. Y en su artículo segundo se resolvió APROBAR las Bases del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, remitido por el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, mediante Oficio N° 010-2022- RSU-VPA-UNCA/D de fecha 03 de junio de 2022.

Que, mediante Memorial S/N de fecha 04 de julio de 2022, los Docentes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitaron ante la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Nulidad del Concurso de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, claridad en las políticas que estén vinculadas a Responsabilidad Social Universitaria, reflejadas en sus Reglamentos, coherencia entre los documentos que orientan el concurso de Responsabilidad Social Universitaria, imparcialidad en relaciona los participantes y las diferentes etapas del concurso, igualdad de condiciones, debido proceso y transparencia, manifestando literalmente entre otros que: "Existe poca claridad respecto a los instrumentos (reglamentos y otros documentos) que deberían ser tomados en cuenta, ha devenido en confusión, respecto del documento pertinentes a ser utilizados; así como el constante cambio de normas y disposiciones, estando ya el proceso de concurso en la etapa de ejecución, constituye una flagrante violación a las normas internas de la institución, al ordenamiento jurídico nacional, a los principios de la función pública y al código de ética que lo inspira, situaciones que genera disconformidad, porque no se ha tenido cuidado con



la transparencia en la gestión que se exige a todo funcionario y servidor público, atentando contra los siguientes principios:

- a) Principio de Legalidad
- b) Principio de Imparcialidad
- c) Principio de Probidad y Ética Pública
- d) Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas

Que, mediante Informe Legal N° 065-2022-OAJ-UNCA/MJTA, de fecha 05 de agosto de 2022, sobre la Solicitud de Nulidad del Concurso de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, presentado por algunos docentes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión:



- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria N° 001- 2022-UNCA, formulado por los docentes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con Memorial S/N de fecha 04 de julio de 2022.



- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación lo solicitado por la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA. Quienes luego de un amplio debate, por mayoría tomaron el siguiente acuerdo (Dr. Rubén Darío Manturano Pérez y Margarita Isabel Huamán Albites a favor), (Dr. Italo Wile Alejos Patiño en contra):

**ACUERDO:**



**PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad del Concurso de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria N° 001- 2022-UNCA, formulado por los docentes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con Memorial S/N de fecha 04 de julio de 2022.

**3. Oficio N°0344-VPA-UNCA-2022**, mediante el cual la Vicepresidenta Académica solicita la Modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2021/CO-UNCA, y la Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2022/CO-UNCA.



**DEBATE:**

- El Presidente señala:

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2021/CO-UNCA de fecha 09 de abril de 2021, se encargó la Dirección de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2022/CO-UNCA de fecha 07 de febrero de 2022, se encargó la Dirección de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Docente Ordinario Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramírez, en adición a sus funciones.

- El Presidente señala que, mediante **Oficio N°0344-VPA-UNCA-2022**, la Vicepresidenta Académica solicita la Modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2021/CO-UNCA, y la Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2022/CO-UNCA, y se cambie de denominación del cargo de acuerdo a lo establecido Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Que, el numeral 7.3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo; la misma que es concordante con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNCA;

- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación lo solicitado por la Vicepresidenta Académica. Quienes luego de un amplio debate, por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO:

**PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2021/CO-UNCA de fecha 09 de abril de 2021, y la Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2022/CO-UNCA de fecha 07 de febrero de 2022, en el extremo de cambiar la denominación del cargo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0112-2022/CO-UNCA, de fecha 16 de marzo 2022.

**SEGUNDO.-** El Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2021/CO-UNCA de fecha 09 de abril de 2021, queda redactado de la siguiente manera: "DESIGNAR como Responsables de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a los siguientes profesionales:

Carrera Profesional	Nombres y Apellidos	DNI
Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal	Dr. Jorge Wilmer Elias Silupu	16685225

Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico Mg.Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta. 18097463

**TERCERO.-** El Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2022/CO-UNCA de fecha 07 de febrero de 2022, queda redactado de la siguiente manera:

“**DESIGNAR** como Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Docente Ordinario Dr. Pepe Oswaldo Mori Ramírez”

4. Carta N° 0366-2022-DGA-UNCA, por el cual el Director General de Administración solicita actualizar nombres y apellidos de Profesionales que conforman el Equipo Especial de la UNCA.



**DEBATE:**

- El Presidente señala que:

- Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2021/CO-UNCA de fecha 12 de febrero de 2021, se reconformó el Equipo Especial de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



- Que, mediante Carta N° 0366-2022-DGA-UNCA de fecha 10 de agosto de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, solicita actualizar nombres de profesionales que conforman el Equipo Especial de la UNCA, debido a que 3 profesionales designados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 035- 2021/CO-UNCA de fecha 12 de febrero de 2021, ya no desempeñan el cargo o ya no tienen vínculo laboral con la Universidad Nacional Ciro Alegría.



- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación lo solicitado por el Director General de Administración. Quienes luego de un amplio debate, por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**



**PRIMERO.- ACTUALIZAR** datos de profesionales que conforman el Equipo Especial de la Universidad Nacional Ciro Alegría, reconformado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2021/CO-UNCA de fecha 12 de febrero de 2021, solicitado por el Director General de Administración de la UNCA, mediante Carta N° 0366-2022-DGA-UNCA de fecha 10 de agosto de 2022.

**SEGUNDO.-** El Equipo Especial de la Universidad Nacional Ciro Alegría, queda conformado por los siguientes profesionales:

01. CPC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz Director General de Administración Presidente

02. Mg. Alex Adhemir Milla Díaz Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Vicepresidente

03. Lic. Gloria Samantha Araoz Laines Directora (e) de Bienestar Universitario Miembro

04. Lic. Liz Pamela Asto Campos Especialista en Enfermería Miembro

5. Oficio N° 0189-2022-VPI-UNCA, el Vicepresidente de Investigación solicita la Aprobación del Plan de Mantenimiento del Repositorio Académico Digital 2022 – UNCA.

#### DEBATE:

- El Presidente señala:



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0291-2021/CO-UNCA de fecha 02 de setiembre de 2021, se aprobó el Plan de Implementación para desarrollar un Repositorio Académico Digital de la Universidad Nacional Ciro Alegría;



Que, mediante Oficio N° 189-2022-VPI-UNCA de fecha 16 de agosto de 2022, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU y enmarcados en la Ley Universitaria N° 30220, ha creído conveniente en elaborar el Plan para el Mantenimiento del Repositorio Académico Digital - 2022 de la UNCA, con la finalidad de facilitar el acceso de la comunidad científica nacional e internacional a los resultados de la investigación realizada por sus miembros y aumentar la visibilidad de la producción científica de la institución, y contribuir a la preservación de los documentos digitales allí depositados; por lo que, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan para el Mantenimiento del Repositorio Académico Digital - 2022 de la UNCA;



Que, el Plan para el mantenimiento del Repositorio Académico Digital - 2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría tiene como objetivo general monitorear y realizar el mantenimiento del Repositorio Académico Digital de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a las directrices para el procesamiento de información, establecido por CONCYTEC;



- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación. Quienes luego de un amplio debate, por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR** el Plan para el mantenimiento del Repositorio Académico Digital - 2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 189- 2022-VPI-UNCA de fecha 16 de agosto de 2022.

6. Oficio N° 196-2022-VPI-UNCA, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicito la aprobación de designación de pares externos para la Evaluación de los Proyectos de Investigación presentados en el Concurso de Proyectos de Investigación con fondos concursables, proponiendo a los siguientes docentes Renacyt:

Dr. Benoit Pierre Henri Noel Mougnot (Presidente)

Dr. Gregorio Cisneros Santos (Secretario)

Mg. Yuri Sanchez Solis (Vocal)

**DEBATE:**

- El Presidente señala:

Que, mediante Oficio N° 196-2022-VPI-UNCA, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicito la aprobación de designación de pares externos para la Evaluación de los Proyectos de Investigación presentados en el Concurso de Proyectos de Investigación con fondos concursables, proponiendo a los siguientes docentes Renacyt:

Dr. Benoit Pierre Henri Noel Mougnot (Presidente)

Dr. Gregorio Cisneros Santos (Secretario)

Mg. Yuri Sanchez Solis (Vocal)

Que, el Reglamento para Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en su artículo 5, numeral 11, señala que: "Los pares externos, son docentes con calificación RENACYT de otras universidades públicas o privadas, que estarán a cargo de la evaluación de los proyectos de investigación presentados en el concurso para proyectos de investigación con fondos concursables. Están conformados por tres (3) docentes con grado de Maestro o Doctor, con registro vigente de Investigador RENACYT y con afinidad con el área de investigación. Los pares externos evalúan todos los proyectos de investigación presentados. Los pares externos pueden ser ad honorem o remunerados. En caso de ser ad honorem son propuestos por el VRI y elevados al Consejo Universitario para la aprobación de su designación. En el caso de ser remunerados se sujeta a la Directiva de Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios para montos menores o iguales a 8 UIT de la UNCA.", el mismo que es concordante con lo establecido en el numeral 1.2 de las Bases para el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación. Quienes luego de un amplio debate, por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- DESIGNAR** a los siguientes docentes Renacyt como Pares Externos para la Evaluación de los Proyectos de Investigación presentados en el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la Universidad Nacional Ciro Alegría:

- Dr. Benoit Pierre Henri Noel Mougnot (Presidente)
- Dr. Gregorio Cisneros Santos (Secretario)
- Mg. Yuri Sanchez Solis (Vocal)

7. Oficio N° 191-2022-VPI-UNCA, el Vicepresidente de Investigación solicita la Aprobación de la Modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual.

**DEBATE:**

- El Presidente señala:

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0200-2022/CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2022/CO-UNCA de fecha 08 de julio de 2022.

Que, mediante Informe N° 218-2022-OGC-UNCA de fecha 17 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico de la modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA, indicando que luego de haber efectuado una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Oficio N° 191-2022-VPI-UNCA de fecha 17 de agosto de 2022, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita aprobación de la modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA, señalando que es imperativo articularlo con lo establecido en el Estatuto de la UNCA, en este sentido, solicita se modifique las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Propiedad Intelectual en lo siguiente:

**Dice:**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** En el supuesto de que surjan aspectos no previstos de manera expresa en el presente Reglamento, estos se resolverán de acuerdo a los principios y normas vigentes en materia de propiedad intelectual, según las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y otras normas pertinentes.

**SEGUNDA.** Las discrepancias, controversias, conflictos o dudas interpretativas respecto al sentido, alcance y la aplicación del presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Propiedad Intelectual.

**TERCERA.** La Comisión Organizadora ejerce el gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, hasta que se constituyan los órganos de gobierno, por tanto, hacen las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario.

**CUARTA.** El Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y la Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación hacen las veces de Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, respectivamente.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:** El presente Reglamento de Propiedad Intelectual entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogadas todas las normas que regulen sobre la materia y/o que se opongan al presente.

**Debe decir:**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

**SEGUNDA.** En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.



**TERCERA.** En el supuesto de que surjan aspectos no previstos de manera expresa en el presente Reglamento, estos se resolverán de acuerdo a los principios y normas vigentes en materia de propiedad intelectual, según las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y otras normas pendientes.

**CUARTA.** Las discrepancias, controversias, conflictos o dudas interpretativas respecto al sentido, alcance y la aplicación del presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Propiedad Intelectual.

### DISPOSICION FINAL

**PRIMERA:** El presente Reglamento de Propiedad Intelectual entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogadas todas las normas que regulen sobre la materia y/o que se opongan al presente.

- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación. Quienes luego de un amplio debate, por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

### ACUERDO:

**MODIFICAR** el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0200-2022/CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2022 y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0277-2022/CO-UNCA de fecha 08 de julio de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

### Dice:

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** En el supuesto de que surjan aspectos no previstos de manera expresa en el presente Reglamento, estos se resolverán de acuerdo a los principios y normas vigentes en materia de propiedad intelectual, según las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N' 30220, Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y otras normas pertinentes.

**SEGUNDA.** Las discrepancias, controversias, conflictos o dudas interpretativas respecto al sentido, alcance y la aplicación del presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Propiedad Intelectual.



**TERCERA.** La Comisión Organizadora ejerce el gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, hasta que se constituyan los órganos de gobierno, por tanto, hacen las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario.

**CUARTA.** El Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y la Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación hacen las veces de Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, respectivamente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA:** El presente Reglamento de Propiedad Intelectual entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogadas todas las normas que regulen sobre la materia y/o que se opongan al presente.

**Debe decir:**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

**SEGUNDA.** En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

**TERCERA.** En el supuesto de que surjan aspectos no previstos de manera expresa en el presente Reglamento, estos se resolverán de acuerdo a los principios y normas vigentes en materia de propiedad intelectual, según las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y otras normas pendientes.

**CUARTA.** Las discrepancias, controversias, conflictos o dudas interpretativas respecto al sentido, alcance y la aplicación del presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Propiedad Intelectual.



## DISPOSICION FINAL

**PRIMERA:** El presente Reglamento de Propiedad Intelectual entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogadas todas las normas que regulen sobre la materia y/o que se opongan al presente.

8. Oficio N° 045-2022/OCII-UNCA, el Jefe (e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, solicita la Aprobación del Plan de Comunicación para la Mejora y Buen Posicionamiento de la Imagen 2022.

### DEBATE:

El Presidente señala:

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0138-2022/CO-UNCA de fecha 25 de marzo de 2022, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 056-2022/CO-UNCA de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó las actividades operativas programadas (programación física y financiera) por las unidades de organizaron en el Plan Operativo Institucional - 2022 (POI-2022) de la UNCA;

Que, mediante Oficio N° 045-2022/OCII-UNCA de fecha 05 de agosto de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, solicitó a Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Comunicación para la Mejora y Buen Posicionamiento de la Imagen 2022.

Que, el objetivo del Plan de Comunicación para la Mejora y Buen Posicionamiento de la Imagen 2022, es posicionar de manera positiva la imagen de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de contrarrestar cualquier publicación que genere desinformación y falta de credibilidad de la UNCA;

- El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación lo solicitado por el Jefe (e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional. Quienes luego de un amplio debate, por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

### ACUERDO:

**APROBAR** el Plan de Comunicación para la Mejora y Buen Posicionamiento de la Imagen 2022 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Jefe (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, mediante Oficio N° 045-2022/OCII-UNCA de fecha 05 de agosto de 2022.



Siendo las 17:30 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
DE LA AMALUZA  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISION ORGANIZADORA  
-----  
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISION ORGANIZADORA  
-----  
Dr. ITALO WILE ALEJOS PATINO  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISION ORGANIZADORA  
-----  
Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES  
VICEPRESIDENTA ACADEMICA